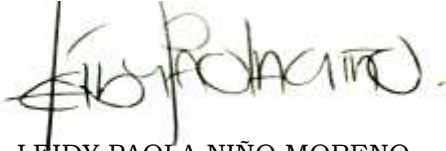


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico consta de 28 folios electrónicos. Sabana de Torres, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de declaración de pertenencia, se observa que adolece de unos defectos formales para su admisión, a saber:

- * el hecho cuarto contiene consideraciones legales que por no versar sobre aspectos fácticos deberá ser ubicado en el acápite de fundamentos de derecho (numeral 5° - artículo 82 del C.G.P.);
- * no se indicó el canal digital donde pueden ser notificados los testigos citados (artículo 6° - Decreto 806 de 2020); y
- * no se trajo el certificado especial de instrumentos públicos en donde consten los titulares de derechos reales principales sujetos a registro (numeral 5° - artículo 375 del C.G.P.).

Por lo expuesto, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P.).

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la accionante a la abogada EDDIA NILSE SANABRIA LAMUS, portadora de la T.P. 182463 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6780a72326f269481fec9919fb0c657d0300abb3612b64452c000813f52ee42

Documento generado en 17/02/2021 11:40:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>